

Artículo 30.- La Secretaría deberá celebrar contratación marco para las dependencias y entidades de servicio de telefonía e internet cuyo esquema permita la obtención de tarifas más económicas.

Artículo 31.- Queda prohibida la contratación de servicios de telefonía, telecomunicaciones, televisión por cable o vía satélite y de cualquier otra modalidad, a excepción de aquellas dependencias o entidades que por su actividad así lo requieran, previa autorización de la Secretaría, quien establecerá las bases para estandarizar los servicios.

Se ejercerá una estrategia de difusión y comunicación que permita reducir el gasto en comunicación social, a partir del ejercicio fiscal siguiente a la publicación del presente Acuerdo.

#### CAPÍTULO VI ACTIVOS FIJOS

Artículo 32.- Se promoverá la reducción del gasto en arrendamiento de inmuebles mediante la reubicación hacia otros de menor costo o hacia inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, así como mediante la renegociación de contratos, en todos aquellos casos en que el precio de arrendamiento sea superior al precio de mercado.

Artículo 33.- Se analizará el inventario de activos fijos del Gobierno del Estado con el propósito de determinar qué bienes pueden ser objeto de enajenación en las dependencias y entidades, a fin de evitar gastos de mantenimiento y/o conservación.

Artículo 34.- Para efectos de los dos artículos anteriores, la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones evaluará los costos actuales de mantenimiento, conservación y arrendamiento de los distintos inmuebles, respecto a sus precios de mercado.

#### CAPÍTULO VII COMISIONES, VIAJES NACIONALES Y AL EXTRANJERO

Artículo 35.- Los pagos de viáticos se efectuarán por las Dependencias y Entidades, únicamente en los casos en que la comisión respectiva cuente con la autorización previa, por escrito del Titular correspondiente y de conformidad con la tabla de tarifas de viáticos y normatividad que emita la Secretaría, en casos extraordinarios, previamente autorizados y justificados por los Titulares de las dependencias y entidades, podrán otorgarse gastos por comprobar cuando así se considere necesario.

Se podrá autorizar el ejercicio de viáticos y pasajes para el desempeño de las comisiones para dar cumplimiento a los objetivos institucionales, los programas o las funciones conferidas a las dependencias y entidades, tales como: el intercambio de conocimientos institucionales; la representación gubernamental; la ejecución de proyectos prioritarios; la atención de la población en su lugar de residencia, y la verificación de acciones o actividades de la Administración Pública Estatal, entre otros.

#### CAPÍTULO VIII PRESTADORES EXTERNOS DE SERVICIOS

Artículo 36.- Las dependencias y entidades podrán contratar prestadores externos de servicios, cuando los trabajos a realizar no puedan ser llevados a cabo por el personal adscrito a las dependencias y/o entidades.

El documento jurídico que establezca las condiciones contractuales relativas a las materias antes señaladas, previa a su firma, deberá contar con la autorización de la Consejería Jurídica, por lo que deberán ser enviados con 10 días hábiles previos a la suscripción de los mismos para su revisión.

Los contratos de servicios profesionales deberán señalar claramente las actividades, tareas o trabajos a realizar, así como la figura de administrador del contrato, encargado de la supervisión y cumplimiento del mismo.

**CAPÍTULO IX  
CELEBRACIONES Y/O CONVIVENCIAS**

Artículo 37.- Se prohíbe el uso y aplicación recursos públicos para celebraciones y/o convivencias y en general para cualquier evento recreativo, así como para la compra de obsequios, regalos y/o donaciones y se ordena a los servidores públicos se abstengan de participar directa o indirectamente en alguno de los supuestos ya referidos.

Artículo 38 - Quedan prohibido la celebración de rifas y sorteos donde los bienes directa o indirectamente hayan sido comprados con erario a cargo del Estado y en las que intervengan como beneficiarios servidores públicos sea a título personal, a través de familiares o de terceros.

Artículo 39 - De conformidad con lo dispuesto por de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, los servidores públicos de las dependencias, entidades y unidades de apoyo se deberán abstener de aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, obsequios, donativos o beneficios en general con motivo de las celebraciones a que se refiere este Acuerdo, para sí o para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, y que procedan de cualquier persona física o moral, cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto.

Artículo 40.- En el supuesto de que el servidor público por causas ajenas a su voluntad reciba regalos y/o obsequios éste deberá remitirlos de inmediato a la Contraloría, la cual dispondrá de los mismos de la siguiente manera:

- a) Tratándose de alimentos, ropa, accesorios y o cualquier otra prenda éstos se donarán a Instituciones de beneficencia para su aprovechamiento;
- b) Tratándose de objetos de decoración, de oficina, de obras de arte, de muebles, de electrónicos, de papelería, de vehículos y motocicletas, inmuebles y en general cualquier objeto de uso personal, éstos deberán ser remitidos de manera inmediata al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado, la cual procederá a la subasta y remate de los mismos, y el dinero que se recabe será para obra pública;
- c) Tratándose de bebidas alcohólicas, de fermentación, o de cualquier otro tipo estas serán entregadas de inmediato a la Secretaría de la Contraloría la cual procederá a su destrucción o subasta.

**CAPÍTULO X  
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Artículo 41 - La Secretaría establecerá mecanismos permanentes de evaluación y seguimiento del cumplimiento puntual y riguroso de todas y cada una de las medidas contenidas en el presente Acuerdo. Debiendo informar a la Titular del Ejecutivo Estatal sobre los avances de las dependencias y entidades.

Artículo 42 - Los servidores públicos que realicen o autoricen actos en contravención a las normas previstas en este Acuerdo, serán prevenidos para ajustar el gasto observable en donde se atenderá las consideraciones que en su caso la dependencia o entidad haga valer para sostener su determinación. A criterio de la Secretaría, el gasto observable puede ser sujeto de reducción hasta ajustarse al porcentaje a que debe sujetarse la dependencia o entidad.

TRANSITORIOS

**PRIMERO** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**SEGUNDO** - En un plazo no mayor a 90 días naturales se presentará un Programa de Redimensionamiento de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO** - La Secretaría podrá determinar en qué casos se justifica el cumplimiento de un porcentaje distinto al previsto en el artículo 8, dados los servicios y funciones de la Dependencia o Entidad que corresponda.

**CUARTO** - Los Órganos de Gobierno de las entidades deberán cumplir con lo previsto en el artículo 14 en un plazo no mayor de 60 días naturales después de la publicación del presente.

**QUINTO** - Lo previsto en los artículos 37 y 38 del presente Acuerdo no será aplicable a los derechos adquiridos conforme a las condiciones generales de trabajo que en su caso se encuentre vigente y reconozca determinadas situaciones jurídicas y derechos.

**SEXTO** - Se abroga el Acuerdo que establece Lineamientos de Ahorro y Austeridad publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial Número 9 con fecha 01 de agosto del 2012.

**SEPTIMO** - Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con Número 36, Secc. II con fecha 06 de mayo del 2013.

**OCTAVO** - Se abroga el Acuerdo por el que se establecen las normas para la austeridad y cumplimiento de los fines del gasto público, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con Número 45, Secc. I con fecha 3 de diciembre de 2015.

Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

GOBERNADORA DEL ESTADO

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO

SECRETARIO DE GOBIERNO

MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA



CONSEJO JURÍDICO  
DEL PODER EJECUTIVO  
DE SONORA

## Medidas y acciones en materia de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos de los Servicios de Salud de Sonora

### 1.- Recursos Humanos

- 1.1.- Se redujeron las comisiones interinstitucionales, solo quedan dos pendientes.
- 1.2.- Como primera etapa se revisó la nómina estatal para eliminar pagos mal aplicados y quitar el pago por riesgo profesional a personal administrativo que no se encuentra en un área de riesgo.
- 1.3.- Se suspendieron plazas vacantes que no se utilizaban y con esta medida se avanzó un 6.24% (con un ahorro nominal de 18 millones de pesos).
- 1.4.- Recursos humanos no se maneja por honorarios.
- 1.5.- Se están revisando las nóminas para verificar quien tiene doble plaza estatal para solicitarle se renuncie a una de ellas, para así avanzar en el primer punto y llegar al 15% del ahorro presupuestal.
- 1.6.- Los tabuladores ya fueron presentados y autorizados ante la H. Junta de Gobierno de este Organismo.
- 1.7.- Se está en constante comunicación con la Subsecretaría de Recursos Humanos del Gobierno del Estado para solicitar empleados que hayan puesto a disposición para aprovechar ese recurso y canalizarlo a donde tenemos puestos vacantes, evitando con ello nuevas contrataciones.

### 2.- Recursos Materiales

- 2.1.- Se realizará una capacitación integral con las áreas requirentes para estandarizar los procesos a la normatividad aplicable, prevaleciendo el requisito de contar con la solvencia presupuestal previa al inicio del procedimiento, con la meta de implementación en el mes de febrero del 2017.
- 2.2.- Se reorientará el gasto administrativo ajustándolo al 6% del presupuesto, por lo que se revisarán los inmuebles, espacios utilizados y aquellas actividades que no generen valor agregado a la prestación de servicios médicos en el primer trimestre del año.
- 2.3.- En los servicios básicos se reducirán los gastos al 10%, ya que se privilegiará la estrategia de contratación de licitaciones públicas nacionales abiertas, con el método de entrega justo a tiempo, canalizando al área usuaria la recepción, disminuyéndose costos de almacenamiento, fletes y seguros.
- 2.4.- Métodos aplicados y recomendados por la Secretaría de la Función Pública.

- 2.5.- En el caso de los medicamentos, se han venido realizando procesos licitatorios por encima del 70% del presupuesto de cada programa. A partir del primer trimestre del año se realizará la estandarización, centralización y consolidación de compras de materiales, suministros y servicios de uso generalizado de todos los Servicios de Salud, a través de la Dirección de Recursos Materiales, para garantizar la obtención de ahorros y de mejores condiciones para el Estado. Así mismo, se realizará la adhesión a las compras consolidadas que lleve a cabo la Federación, en aquellos casos donde se estime obtener mejores condiciones, como es el caso de los medicamentos.
- 2.6.- Se iniciará la implementación de procesos electrónicos de gestión de documentos y correspondencia con firma digital y correo electrónico, a fin de reducir al mínimo indispensable el consumo de papel y fotocopiado.
- 2.7.- A través de la Dirección de Servicios Generales se levantará un censo de inmuebles en el primer trimestre, y análisis del gasto corriente aplicando las disposiciones y directrices de la Comisión Nacional del Uso Eficiente de Energéticos, controlando y midiendo los mismos con controles electrónicos, tanto en el gasto de diésel en equipos electromecánicos instalados en los Hospitales del Estado.
- 2.8.- Se realizará una capacitación con las áreas requirentes para estandarizar los procesos a la normatividad aplicable, prevaleciendo el requisito de contar con la solvencia presupuestal previa al inicio del procedimiento.
- 2.9.- Se realizarán en el primer trimestre del ejercicio fiscal los modelos tipos de contratos y bases de licitaciones, documentando el proceso de selección de especificaciones. Y se enviarán a la Consejería Jurídica con 10 días hábiles previos a la publicación las Bases y la Convocatoria, así como el modelo contrato.
- 2.10.- Se realizarán las publicaciones múltiples, por lo que se está diseñando la contratación anual en el primer trimestre del año, considerando aplicar las metas a corto plazo.
- 2.11.- Para la reducción del 10% de Vigilancia y Limpieza de revisarán los materiales y rutinas establecidas para determinar previo al contrato del 2017 los ajustes pertinentes.
- 2.12.- Se realizará un proceso consolidado de acuerdo con lo que determine la Secretaría de Hacienda, buscando tarjetas electrónicas, sistematizadas con bitácora electrónica que se descargará por internet, bajo una dispersión y control de cargas en horas y días inhábiles.
- 2.13.- Se estandarizará el proceso de contratación de acuerdo al control de cargas electrónico, el cual indicará la conformidad del responsable del vehículo, el responsable del operador, y del titular del área, documento que debe coincidir con las actividades realizadas, adjuntando los oficios de comisión como documento de prueba.

